



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 51/2026

REF: REUBICACIÓN DE PARADA DE EMPRESAS DE TRANSPORTE SOBRE AVENIDA VILLAFañE ESQ. LAVALLE

VISTO:

La necesidad de garantizar la seguridad vial y la integridad física de los vecinos, transeúntes y conductores que circulan por el ejido urbano de la ciudad de Tilcara;

CONSIDERANDO:

Que la parada de colectivos de la Empresa San José se encuentra ubicada sobre Avenida Villafañe, a la altura de su intersección con calle Lavalle, en un sector de notable complejidad circulatoria.

Que los vehículos que egresan de calle Lavalle con intención de incorporarse a Avenida Villafañe, ya sea en sentido Este, encuentran serias dificultades de visibilidad, toda vez que la unidad de transporte público estacionada en la parada obstruye la visual de los conductores, impidiendo advertir con antelación la presencia de otros rodados.

Que dicha obstrucción visual configura un factor de riesgo concreto de siniestros viales, tanto entre vehículos como entre vehículos y personas.

Que la ubicación actual de la parada resulta además un factor de congestión vehicular, dificultando el normal flujo del tránsito y afectando la fluidez de la circulación en una zona de por sí estrecha y de alto tránsito.

Que existe una alternativa técnica y operativamente viable: trasladar la parada de la Empresa San José hacia la mitad de la calle Villafañe, a la altura de los cajeros automáticos, sector que ofrece mejores condiciones de visibilidad tanto para los conductores que egresan de calle Lavalle como para los propios usuarios del transporte público.

Que la medida propuesta no implica erogación significativa alguna, tratándose de una reubicación de señalética y ordenamiento del espacio público.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria Ley N° 26.363, en su artículo 1° establecen como principio rector la seguridad vial y la protección de la vida humana como bien jurídico prioritario, correspondiendo a las autoridades locales adoptar las medidas necesarias para su resguardo.

Que la Ley Provincial N° 5.010 y sus normas reglamentarias facultan a los municipios a determinar las paradas, estacionamientos y regulaciones del tránsito en el ámbito de su competencia territorial.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy (Ley N° 4.466) reconoce a los Concejos Deliberantes la facultad de dictar ordenanzas y resoluciones tendientes al ordenamiento urbano y a la seguridad pública, así como de solicitar informes y promover acciones ante el Departamento Ejecutivo.

Que resulta deber indelegable de este Cuerpo velar por la seguridad de los vecinos, razón por la cual se torna imprescindible intervenir ante la situación descripta.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 051/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área de Tránsito, se proceda a realizar la evaluación de la situación imperante en la intersección de Avenida Villafañe y calle Lavalle, con especial atención a la parada de colectivos de la Empresa San José allí apostada, a los fines de determinar el grado de riesgo vial existente y las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, se disponga la reubicación de la parada de colectivos de la Empresa San José al sector de la Avenida Villafañe ubicado a mitad de cuadra, a la altura de los cajeros automáticos, por ofrecer condiciones de visibilidad óptimas para los conductores que egresan de calle Lavalle con destino a Avenida Villafañe, en ambos sentidos de circulación (Este y Oeste), y por resultar un emplazamiento más seguro y funcional para usuarios.

ARTÍCULO 3°: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, se notifique formalmente a la Empresa San José sobre la medida dispuesta, otorgándole un plazo razonable para la adecuación de sus recorridos y puntos de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2026.

